



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1631

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de que el Estado otorgue de forma gratuita los servicios de salud.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 27 de enero de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Salud.

FECHA DE TURNO: 04 de febrero de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



recibido
11:41 am

Dip. Omar Bazán Flores

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



recibido
Emilia
27 ENE. 20
11:55

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar el artículo 4 párrafo 33 y 44, Artículo 64 fracción 38, el Artículo 138 fracción X, Artículo 155 párrafo 1 y 3, Artículo 156 y 157, 159 y 160 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la intención de atender a todos los chihuahuenses en materia de salud considerando las puntuales declaraciones del ejecutivo federal de otorgar seguridad social en términos de salud pública y brindar atención médica de primer y segundo nivel, los medicamentos, estudios, análisis, intervención quirúrgica, hospitalización y demás insumos asociados de forma gratuita así como de ampliar la cobertura, lo anterior por ser del interés público, de los pobladores del Estado de Chihuahua y de la actual administración federal, es que se requiere reformar el artículo 4 párrafo 33 y 44, Artículo 64 fracción 38, el Artículo 138 fracción X, Artículo 155 párrafo 1 y 3, Artículo 156 y 157, 159 y 160 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



Dip. Omar Bagán Flores

Que se convierta en una realidad el otorgar a las personas sin seguridad social de servicio médico la atención médica y medicamentos gratuitos sin restricciones, que ya no necesite afiliarse ni pagar cuotas, que sean atendidos por el Sistema de Protección Social en Salud mejor conocido como Seguro popular o por el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), pero que le sean reconocidos estos derechos a los Chihuahuenses por lo que se requiere que se quede estipulado claramente en la legislación del Estado de Chihuahua para que nadie los pueda vulnerar.

En el censo de 2015 que realiza el INEGI se puede resaltar que aún faltaba por afiliarse al 11.2 por ciento de la población a algún servicio de salud y que solo el 31.8 por ciento de la población estaba afiliada al servicio médico Seguro Popular en el Estado de Chihuahua.

INEGI Inicio Datos Servicios Transparencia Investigación		Buscar...
Indicadores seleccionados: 1		
Derechohabientia		
<input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje de la población derechohabiente en el Seguro popular(Porcentaje), 2015	31.8
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de la población derechohabiente en PEMEX, SDN o SIM(Porcentaje), 2015	0.5
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de la población derechohabiente en el ISSSTE(Porcentaje), 2015	7.1
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de la población derechohabiente en el IMSS(Porcentaje), 2015	56.9
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de población afiliada a seguro privado(Porcentaje), 2015	4.1
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de población afiliada a otra institución(Porcentaje), 2015	3.4
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de población afiliada a servicios de salud(Porcentaje), 2015	86.6
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de población no afiliada a servicios de salud(Porcentaje), 2015	11.2
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de población que no especificó su afiliación a servicios de salud(Porcentaje), 2015	2.3
<input type="checkbox"/>	Población derechohabiente a servicios de salud(Número de personas), 2010	2,489,301



Dip. Omar Bazán Flores

Chihuahua debe de regirse bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión por lo que esta soberanía deberá realizar las acciones correspondientes en el marco normativo para que también en materia de salud se ejecute la política pública para garantizar efectivamente el derecho a la salud de forma gratuita y universal.

A pesar de que ya es derecho constitucional, miles de personas carecen de acceso a los servicios de salud, lo que las obliga a distraer de su ingreso cantidades considerables para cubrir los gastos que genera la atención a la salud de ellos y de sus familiares.

Debido a lo anteriormente expuesto es que se torna necesario y relevante para que el Estado otorgue los servicios de salud de forma gratuita y universal el reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de este modo hacer que en Chihuahua el derecho a la salud esté garantizado de forma gratuita.

En base a estos antecedentes, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 4 párrafo 33 y 44, Artículo 64 fracción 38, el Artículo 138 fracción X, Artículo 155 párrafo 1 y 3, Artículo 156, 157, 159 y 160 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 4º. *En el Estado de Chihuahua,...*



Dip. Omar Bazán Flores

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **los servicios gratuitos de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

...

ARTICULO 64. *Son facultades del Congreso:*

....

*XXXVIII.- Organizar el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, **servicios gratuitos de salud** y el deporte, y las medidas preliberacionales como medios para lograr la reinserción social de los reos sentenciados; [Fracción reformada mediante Decreto No. 1141-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 74 del 15 de septiembre de 2010]*

ARTICULO 138. *La ley en materia municipal*

...

*X.- En materia de salubridad, **de los servicios gratuitos de salud** y asistencia social: [Fracción reformada, inclusive en sus incisos a) y b), mediante Decreto No. 640-09 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 99 del 12 de diciembre de 2009]*

...



Dip. Omar Bazán Flores

ARTICULO 155. *Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de los servicios gratuitos de salud. La salud pública estatal estará a cargo del Ejecutivo, por conducto de la dependencia que determine su ley orgánica.*

...

También tienen derecho al acceso, sin discriminación alguna, a todas las instituciones de salubridad y de servicios gratuitos de salud y atención médica. Los servicios gratuitos de salud que el Estado proporcione a los pueblos indígenas se planearán y desarrollarán en coordinación con éstos, en su lengua, de acuerdo a su sistema médico tradicional y formas de organización social, económica, cultural y política.

[Artículo adicionado con un segundo y un tercer párrafo, mediante Decreto No. 791-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 64 del 11 de agosto de 2012]

ARTICULO 156. *La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios gratuitos de salud. [Artículo reformado mediante Decreto No. 403-94 publicado en el P.O.E. No. 79 del 1º. de octubre de 1994]*

ARTICULO 157. *Los servicios gratuitos de salud que dentro de su competencia preste el Estado, con la concurrencia de los municipios, serán: atención médica gratuita, servicios gratuitos de salud pública y para la asistencia social. [Artículo reformado mediante Decreto No. 640-09 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 99 del 12 de diciembre de 2009]*

...



Dip. Omar Bazán Flores

ARTICULO 159. *El ejercicio de profesiones, especialidades, actividades técnicas y auxiliares en el área de **servicios gratuitos de salud** estará sujeto a los requisitos y condiciones que establezcan las leyes. [Artículo reformado mediante Decreto No. 403-94 publicado en el P.O.E. No. 79 del 1º. de octubre de 1994]*

ARTICULO 160. *La Legislatura del Estado establecerá las normas sobre **servicios de salud** que no sean de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión. [Artículo reformado mediante Decreto No. 403-94 publicado en el P.O.E. No. 79 del 1º. de octubre de 1994]*

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

ECONÓMICO.- *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente de H. Congreso del Estado